



MINISTERIO
DE DEFENSA



Resolución DEF/xxxxx/xx de xx de xxxxxxx de 2023, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se conceden becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional, durante el curso 2023-2024.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 11.4 la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo general y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el dispongo décimo de la Resolución 452/13197/23 de 21 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que aprueba la convocatoria de becas y ayudas para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional, durante el curso 2023-2024; dispongo:

Primero.- Conceder las becas y ayudas convocadas mediante Resolución 452/13197/23 de 21 de julio a los beneficiarios y en los importes relacionados en el anexo I a esta resolución. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional y en el dispongo duodécimo de la convocatoria.

Segundo.- Publicar, en el anexo II a esta resolución, la relación ordenada de suplentes, según la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria. En el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender la solicitud, circunstancia que se comunicará al interesado en los términos establecidos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Desestimar en el anexo III, el resto de solicitudes, por las causas relacionadas a esta resolución y en la notificación remitida a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

De conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid de 2 NOV 2023 de 2023.

La Subsecretaria de Defensa
ADORACIÓN MATEOS TEJADA

